

UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

34301

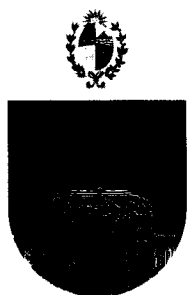
CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION ENTRE LA SOCIEDAD DE MEDICINA VETERINARIA DEL URUGUAY Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA - FACULTAD DE VETERINARIA

En la ciudad de Montevideo, el día dos de octubre de dos mil nueve, comparecen: **POR UNA PARTE:** I) La Universidad de la República-Facultad de Veterinaria representada por el señor Rector Dr. Rodrigo Arocena, la señora Decana de la Facultad de Veterinaria Dra. Perla A. Cabrera, con domicilio en Av. 18 de julio 1968 de esta ciudad Y **POR OTRA PARTE:** La Sociedad de Medicina Veterinaria del Uruguay, representada por su Presidente, Dr. Recaredo Ugarte y Secretario Dr. Diego Petruccelli, con domicilio en Cerro Largo 1895 de esta ciudad.

ARTÍCULO 1. OBJETIVO. El presente Convenio tiene por objetivo establecer una Coordinación Institucional, en relación a las actividades de capacitación de estudiantes, docentes y egresados; a la promoción de auspicios mutuos, ya sea relacionado a actos o eventos científicos y técnicos, actividades de capacitación y otras de interés común.

ARTÍCULO 2. OTROS COMPROMISOS.

- Identificar y traer en forma conjunta, a expertos, docentes, de interés para actividades de actualización y capacitación de estudiantes, docentes y profesionales, educación continua y posgrados sujeto a disponibilidad presupuestal.
- Utilización de los diversos Centros Veterinarios del interior del país y filiales, para incluirlos en todas las posibles actividades ya mencionadas, haciendo especial hincapié en la formación de estudiantes a través de la realización de practicantados.
- Organización conjunta de eventos, cursos, simposios, jornadas con destino a los diversos actores vinculados a la profesión
- En relación a las actividades que se desarrollen de futuro, las Instituciones se comprometen a incluir el Logo Institucional, ya sea en folletos o cualquier otro material de divulgación que se publiquen; como productos de Congresos, Jornadas, Simposios o Cursos.



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

ARTÍCULO 3. MARCO INSTITUCIONAL. El desarrollo del Convenio será responsabilidad de una Comisión de Coordinación Institucional, que será integrada por un delegado de cada orden, Titular y Alterno, y dos delegados de la SMV.

ARTICULO 4. INSTRUMENTACION. La Institución que realice algunas de las actividades antes mencionadas, deberá contar con el acuerdo previo de la Comisión de Coordinación y con la aprobación del Consejo de la Facultad.

ARTÍCULO 5. OTROS PARTICIPANTES. Ambas partes de común acuerdo, podrán solicitar la participación de otros organismos públicos o privados, cuando así lo entiendan de interés.

ARTÍCULO 6. DIFERENCIAS. Toda diferencia que surja concerniente a la interpretación, aplicación o ejecución de este Convenio, se comunicará por escrito a las partes que resolverán por vía de la negociación directa.

ARTÍCULO 7. DURACIÓN. El presente Convenio tendrá una vigencia de dos años a partir de la fecha de la firma, pudiendo ser modificado a solicitud de cualquiera de los signatarios. Al finalizar dicho plazo se renovará automáticamente por períodos de igual duración, a menos que alguna de las partes notifique por escrito a las otras, dentro de los sesenta días anteriores a la fecha de vencimiento, su decisión de darlo por terminado.

ARTÍCULO 8. ANULACIÓN. En cualquier momento, de común acuerdo, las partes involucradas pueden dar por terminado el presente Convenio. En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares originales del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

Dr. Rodrigo Arocena
Rector
UdelaR

Dra. Perla Cabrera
Decana
Facultad de Veterinaria

Dr. Recaredo Agarte
Presidente
S.M.V.U.

Dr. Diego Petrucelli
Secretario
S.M.V.U.